

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y LA ENTIDAD SIEMENS HEALTHCARE S.L.U, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LAS TRANSFERENCIAS SANITARIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

En Santiago de Compostela, a 24 de agosto de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Vázquez Almuiña, conselleiro de Sanidad de la Xunta de Galicia y presidente del Servicio Gallego de Salud, organismo autónomo adscrito a dicha consellería, actuando en nombre y representación de éste último, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por Ley 11/1988, de 20 de octubre; con los Decretos 41/2013 y 43/2013, de 21 de febrero, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente, y con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de Galicia, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De una parte, Siemens Healthcare, S.L.U., con CIF B-60.805.769 y domicilio social _____, representada en este acto por _____, en sus condiciones de apoderados según consta en la escritura de _____

Las partes comparecientes, en la representación invocada, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la firma del presente acuerdo de colaboración y al efecto

MANIFIESTAN

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud de Galicia, el Servicio Gallego de Salud se configura como organismo autónomo

de naturaleza administrativa adscrito a la Consellería de Sanidad, creado por Ley 1/1989, de 2 de enero del Servicio Gallego de Salud, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el adecuado desarrollo de las competencias que en el ámbito sanitario le corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia.

II.- Que el Servicio Gallego de Salud celebra este año el 25 aniversario de las transferencias y funciones del INSALUD a la Comunidad Autónoma de Galicia, motivo por el cual viene realizando distintos actos conmemorativos en distintos formatos en los que se pretende divulgar los distintos cambios organizativos, asistenciales, tecnológicos y normativos que se han producido en este periodo.

Que en el marco de esta actividad se llevará a cabo una muestra expositiva que, bajo el título “25 ANIVERSARIO DAS TRANSFERENCIAS SANITARIAS A GALICIA: 25 ANOS COIDANDO DE TI”, se celebrará entre los meses de julio a septiembre de 2016 en el Palacio de Fonseca, en Santiago de Compostela, con objeto de dar a conocer los datos más significativos de la actividad asistencial del Servicio Gallego de Salud, la promoción de la donación de órganos y de sangre, el conocimiento de la evolución de los medios diagnósticos y terapéuticos y la puesta en valor, en suma, de la labor de los profesionales del sistema sanitario público durante estos 25 años.

III.- Que la entidad SIEMENS HEALTHCARE S.L.U (en adelante la entidad colaboradora) tiene entre sus objetivos y finalidades trabajar para ofrecer productos y servicios que ayuden a mejorar la calidad de vida de los pacientes, a la sociedad en general y contribuir a generar conocimiento y colaborar en la mejora de la calidad asistencial. En consecuencia, está interesada en participar en el desarrollo de actividades divulgativas y formativas, contando para ello con la colaboración y apoyo científico, técnico e institucional de los gestores de servicios sanitarios, a fin de sumar su apoyo a la conmemoración del 25 aniversario a que se refiere el presente acuerdo.

IV.- Teniendo en cuenta lo anterior, las partes intervinientes están interesadas en plasmar su compromiso de colaboración, sin perjuicio de su desarrollo ulterior, en la celebración de la citada muestra expositiva, mediante la suscripción del presente acuerdo de colaboración, y para tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.

Constituye el objeto del presente acuerdo definir el ámbito de las relaciones de colaboración entre las partes firmantes, la participación de la entidad SIEMENS HEALTHCARE S.L.U en la muestra expositiva que, bajo el título “25 ANIVERSARIO DAS TRANSFERENCIAS SANITARIAS A GALICIA: 25 ANOS COIDANDO DE TI”, se celebrará entre los meses de julio a septiembre de 2016 en el Palacio de Fonseca, en Santiago de Compostela, con objeto de dar a conocer los datos más significativos de la actividad asistencial del Servicio Gallego de Salud, la promoción de la donación de órganos y de sangre, el conocimiento de la evolución de los medios diagnósticos y terapéuticos y la puesta en valor, en suma, de la labor de los profesionales del sistema sanitario público durante estos 25 años.

La entidad colaboradora en ningún caso influirá ni intervendrá en la planificación, control o ejecución de la muestra expositiva, ni en el programa o demás materiales relacionados con la misma, ni de las publicaciones que en su caso se realicen al respecto y, por tanto, no se hace en ningún caso responsable de su contenido, quedando indemne de cualquier reclamación por parte de terceros en relación a dicha muestra.

SEGUNDO.- Compromisos asumidos por la entidad colaboradora

Es deseo de SIEMENS HEALTHCARE S.L.U como entidad colaboradora, contribuir a la realización de la muestra que constituye el objeto del presente acuerdo, con la puesta a disposición del Servicio Gallego de Salud, en el lugar de celebración de aquella o en el que su caso se acuerde, de diversos materiales y recursos valorados en quince mil euros (15.000 €), más IVA, los cuales serán cedidos para su uso.

De conformidad con la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de Galicia, con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los arts 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la firma del presente acuerdo de colaboración supondrá el consentimiento expreso a la Administración Autonómica, para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio marco en los Registros de Convenios de la Xunta de Galicia, por lo que la Consellería de Sanidad dará publicidad de este convenio de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.

TERCERO.- Compromisos asumidos por el Servicio Gallego de Salud.

Por su parte, el Servicio Gallego de Salud se compromete a incorporar en un lugar visible de la muestra, así como en las publicaciones que se lleven a cabo de la misma, la reseña sobre la colaboración de la entidad colaboradora, empleando el logotipo de la misma, para lo que esta entidad autoriza expresamente su uso. Se insertará el logotipo de la entidad en el programa-folleto informativo del evento, en lugar visible en la entrada principal del holl de la exposición; se exhibirá un vídeo promocional de la empresa Siemens donde se exhibe la Cadena Core instalada en el Hospital Clínico Universitario de Santiago de Compostela, donde aparecerá en diversas ocasiones la identificación de la entidad colaboradora; así mismo, se exhibirá un panel de los laboratorios clínicos donde se exhibe material de la propia empresa donde se identificará la misma.

Estos usos deberán ajustarse a lo previsto en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual y,

en su caso, a lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

El Servicio Gallego de Salud empleará los logotipos institucionales que considere adecuados tanto en el espacio de la muestra como en los elementos de divulgación de la misma. En todo caso, las condiciones de uso y empleo de la imagen corporativa institucional de la Xunta de Galicia, de la Consellería de Sanidad o del Servicio Gallego de Salud, deberá respetar lo dispuesto en el Decreto 409/2009, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el uso de los elementos básicos de identidad corporativa de la Xunta de Galicia y en la Orden de 17 de abril de 2007 por la que se establecen el símbolo, el logotipo y el manual de identidad corporativa del Servicio Gallego de Salud.

Al Servicio Gallego de Salud le corresponderá la elaboración, supervisión y aprobación del proyecto expositivo correspondiente y para lo que designará el equipo de personas que considere adecuado para tal fin.

Del mismo modo le corresponderá al Servicio Gallego de Salud la gestión y mantenimiento de la muestra expositiva, así como la determinación del horario y periodo de funcionamiento de la misma.

Le corresponderá también al Servicio Gallego de Salud la realización de las tareas de promoción de la muestra expositiva, informando puntualmente a la entidad colaboradora de las acciones que se van desarrollando. Cualquier acción promocional que, en tal sentido, sea propuesta por la entidad colaboradora deberá tener previamente la conformidad del Servicio Gallego de Salud.

La disponibilidad en la muestra de cualquier tipo de material formativo o divulgativo aportado por la entidad colaboradora, deberá contar previamente con la autorización del Servicio Gallego de Salud.

CUARTO.- Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual derivada de las acciones precisas para la materialización del objeto del presente acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en las normas establecidas por la Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud en esta materia.

Cualquier reproducción de contenidos deberá disponer de la previa autorización y conformidad del Servicio Gallego de Salud, en tanto que entidad organizadora de la conmemoración.

QUINTO.- No constitución de prerrogativas o posicións de vantaja no permitidas.

El presente acordo no poderá suponer la constitución de ningunha prerrogativa comercial no permitida, ni derecho preferente o exclusiva, ni tampoco supondrá la creación de ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de feito o de derecho entre las Partes, no pudiendo ningunha de elas actuar o presentarse ante terceiros como si tal fuera el caso.

Del mesmo modo, el presente acordo no limitará la capacidade de decisión del Servizo Galego de Saúde en la contratación de prestacións o servizos para el desempeño de las funcións que legalmente tiene encomendadas.

SEXTO.- Comisión de seguimento.

Las partes firmantes designarán un representante a los efectos de constituir una comisión de seguimento, con las seguintes funcións:

- a) Impulsar y debatir las iniciativas y proxectos que se propongan llevar a cabo en el marco del presente acordo.
- b) Evaluar el grado de cumprimento y desenvolvemento del presente acordo y de las actividades que se lleven a cabo en su desenvolvemento.
- c) Tratar sobre la interpretación, modificación o resolución de este.

Dicha comisión se reunirá sempre que lo inste calquera de las partes firmantes.

SÉPTIMO.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente acordo, las seguintes:

- 1) El común acordo de las partes firmantes del mesmo, que se plasmará por escrito.
- 2) La imposibilidade, legal o material, de dar cumprimento a sus cláusulas.
- 3) Incumplimiento total o parcial de sus cláusulas
- 4) La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.
- 5) El exercicio de la posición del colaborador para finalidades distintas de las pactadas.

La resolución anticipada del acordo comportará la liquidación de los compromisos económicos adquiridos hasta ese momento, con acordo de la comisión de seguimento.

OCTAVO.- Vigencia.

El presente acordo extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la realización del evento y el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por las partes, sin que se extienda, en ningún caso, más allá del 31 de diciembre de 2016.

